

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas

Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »

Extranjero: » 2250 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, en el dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 59; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 55 céntimos por del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Seis céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello navío de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo cobro e cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Ninguno tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 agosto 1928).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de Fomento

##### REALES ORDENES

Núm. 163.

Ilmo. Sr.: Con frecuencia son solicitados los Inspectores pecuarios para certificar productos de origen animal que van embalados en cajas o fardos más o menos protegidos, y productos como la paja, heno, etc., que sirven de envolturas frágiles.

En muchos países, celosos de la defensa de sus intereses pecuarios, se exige la garantía de que dichos productos procedan de regiones donde no exista enfermedad infecto-contagiosa en el ganado, para que no puedan ser vehículo de infección.

Esta práctica ha venido realizándose sin motivar dificultades ni quejas hasta que, hace poco, se han registrado algunas anomalías que requieren la adopción de medidas a fin de que no pueda sustituirse el producto o materia reconocida ni desvirtuarse la finalidad perseguida al exigir ese requisito.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo informado por la Junta Central de Epizootias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Inspectores pecuarios que se vean requeridos para certificar la procedencia e inocuidad en el aspecto ganadero de los productos animales, o de los vegetales que sirvan de embalajes a materias frágiles, como botellas, vidrio, vajillas, etcétera, efectúen el reconocimiento en el momento de ser puestos en el receptáculo correspondiente, presenciando el cierre y colocando un precinto que impida sustituir la mercancía; y

2.º Que cuando por carecerse de antecedentes precisos que permitan certificar acerca de la inocuidad y procedencia de las materias de embalaje, sea requerido el Inspector pecuario para practicar la desinfección, se efectúe ésta bajo su dirección y vigilancia, siendo de cuenta de los exportadores los gastos que la operación origine, con arreglo a instrucciones que dictará la Dirección general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1928.—Benjumea.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Núm. 164.

Ilmo. Sr.: La rabia ha sido en repetidas ocasiones motivo de especial legislación con el plausible fin de llamar la atención de las Autoridades sanitarias acerca del exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes y procurar la colaboración del público en problema de tanto interés para la sanidad pública y para los prestigios del país.

Recientemente se celebró en París la reunión anual de la Oficina Internacional de las Epizootias, a la que asistieron representantes de más de cuarenta países y en la cual se discutió tema tan interesante, llegando a la conclusión de que era indispensable una acción conjunta de todos los países,

un esfuerzo por parte de todos los ciudadanos para procurar reducir y, mejor todavía, extinguir la rabia.

El ejemplo de algunos países que han disfrutado durante muchos años de completa normalidad en este aspecto, con sólo la adopción rigurosa de las medidas sanitarias previstas en la legislación de todo el mundo civilizado, constituye un motivo de aliento y de estímulo para que todos procuremos, en la esfera de nuestros medios y de nuestra actuación, colaborar en esta empresa de extinguir la rabia, con lo cual elevaremos nuestro prestigio nacional y evitaremos esos cuadros de dolor que reflejan las noticias que casi a diario publica la Prensa de personas y de animales mordidos por perros atacados de rabia.

En atención a las precedentes consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se adopten por los señores Gobernadores civiles e Inspectores pecuarios las más severas medidas, haciendo cumplir los preceptos de nuestro Reglamento de Epizootias en evitación de la rabia y exagerar su celo, publicando circulares, fijando pasquines adecuados y poniendo en práctica cuantos medios puedan atraer la cooperación ciudadana para resolver problema tan interesante.

2.º No se podrá efectuar la vacunación de los perros, ni los Instituto facilitar vacunas preventivas contra la rabia, si a la petición no acompaña autorización de la Alcaldía donde radiquen aquéllos, manifestando bajo su responsabilidad que el animal quedará sometido a vigilancia sanitaria durante cuarenta días.

3.º La ocultación de esta enfermedad y cuantas transgresiones se registren relativas a la misma, deben ser castigadas con las sanciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1928.—Benjumea.

Señor Director general de Agricultura y Montes.  
(Gaceta 25 julio 1928).

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Núm. 752.

Excmo. Sr.: Con fecha 14 de abril último ha sido creada la Dirección general de Minas y Combustibles dependientes del Ministerio de Fomento, por lo cual éste se dirige al de la Gobernación, haciendo ver la conveniencia de que el organismo de nueva creación disfrute de franquicia postal para el despacho de sus asuntos oficiales:

Considerando que tratándose de un Centro oficial la correspondencia referente a su servicio ha de merecer tal calificación, y, por lo tanto, se halla comprendida en la excepción determinada en el artículo 39 de la vigente ley del Timbre, que al establecer la supresión de las franquicias la deja en suspenso para la correspondencia oficial; por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda el uso de franquicia postal para la correspondencia que circule por el Correo a la Dirección general de Minas y Combustibles, siempre que reúna las condiciones establecidas en las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda y Presidencia del Consejo de Ministros, de fechas 1.º y 20 de mayo de 1920, respectivamente.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1928.—P. D., Tafur.

Señor Director general de Comunicaciones.

(Gaceta 25 julio 1928).

### REAL ORDEN

Núm. 762.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado en la Real orden de 2 de enero último (Gaceta del 4), dictada en uso de la autorización otorgada en las disposiciones transitorias del Real decreto número 2.138, de 14 de diciembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la Gaceta de Madrid el Escalafón general del Cuerpo de Correos, rectificado en 1.º de enero del corriente año. (Véase Gaceta del 27 del actual, Anexo único.)

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Comunicaciones.

(Gaceta 27 julio 1928).

## Ministerio de Hacienda

### REAL ORDEN

Núm. 439.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. José Vargas y Martín, como propietario de la Empresa de automóviles de Calatayud a Miedes, solicitando satisfacer en metálico el timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercancías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos en el año precedente, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 196'40 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 16'36 pesetas:

Resultando que el propietario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 15 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. José Vargas y Martín, como propietario de la Empresa de Automóviles de Calatayud a Miedes, para que satisfaga en metálico el importe



del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercancías que expide, fijando en 15 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1928.—Calvo Sotelo.

Señor Director general del Timbre.

(Gaceta 26 julio 1928).

## Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 1.512.

Excmo. Sr.: El constante y tenaz esfuerzo de todos los países por colocar su producción en los mercados compradores y la perfección de los métodos comerciales que emplean, determinan una situación cada día de más difícil competencia, contra la que es preciso luchar por medio de organizaciones adecuadas, garantizando la calidad y estado de los productos nacionales que se exporten, su puntual, ordenado y oportuno embarque y entrega, procurando la reducción de gastos para lograr precios de competencia y la diligente persecución por cuantos medios consentan las leyes, de imitaciones fraudulentas y falsificaciones, sean de origen propio o extraño.

Una actuación eficaz sobre asunto de esta naturaleza no es lograble más que confiriendo a un reducido Comité todas las amplias facultades necesarias para que organice, intervenga, regule y vigile la exportación en todos sus aspectos, considerando no sólo el estado actual de ella, sino el que podría derivarse en breve plazo, de seguir imperando el absurdo criterio de libertad individual para operar comercialmente en el exterior, desentendiéndose de solidaridades que tanto interesan a la nación para su prestigio y su economía. Por todo ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la creación del "Comité Permanente de Vigilancia de la Exportación", presidido por el Director general de Comercio, Industria y Seguros e integrado por un funcionario representante del Consejo de la Economía Nacional, otro de la Dirección general de Aduanas y el Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado, cuyo Comité, dependiente del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, queda facultado para intervenir todas las exportaciones, proponer medidas para la organización de mercados y todas las que las favorezcan, dictar instrucciones, recibir quejas, iniciar gestiones y recursos e imponer sanciones. En el plazo de veinte días se presentará por el Director general de Comercio, Industria y Seguros el Reglamento de funcionamiento de este Comité a la aprobación del Ministerio de Trabajo y se designará el personal necesario. Tanto los miembros que lo integren como el personal auxiliar que se precise, que se elegirá entre funcionarios de probada aptitud, tendrá su oficina en el Ministerio de Trabajo, de cuatro a siete de la tarde, y percibirá como retribución el 20 por 100 de los sueldos de sus empleos, para cuya atención, así como las de viajes de inspección, análisis,

comprobaciones, material y otros gastos se habilitará un crédito extraordinario para el cuatrimestre septiembre-diciembre, en que empezará a funcionar, de 25.000 pesetas, y se consignará en los próximos presupuestos la cantidad necesaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. San Sebastián, 22 de julio de 1928.—Primo de Rivera.

Señor Ministro de Trabajo, Comercio e Industria.

("Gaceta" 27 julio 1928.)

## SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, de fecha 9 de septiembre último, se anuncia una vacante que en la actualidad existe en la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir, de Ingeniero de zona asesor, que ha de cubrirse por Ingenieros Jefes o por Ingenieros primeros del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, o Ingenieros que hayan estado al frente de Granjas de explotaciones agrícolas, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 27 de julio de 1928.—El Director general, Gelabert.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, de fecha 9 de septiembre último, se anuncian dos vacantes que en la actualidad existen en la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir, de Ingenieros auxiliares, que han de cubrirse entre Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que hayan realizado obras hidráulicas o, cuando menos, formulado proyectos de las mismas, a fin de que los que aspiren a ellas puedan solicitarlas en la forma prevista en dicha Real orden dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 27 de julio de 1928.—El Director general, Gelabert.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, de fecha 9 de septiembre, se anuncia una vacante que en la actualidad existe en la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir, de Ingeniero de zona, que ha de cubrirse por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que hayan estado al frente de obras hidráulicas importantes o, cuando menos, hayan formulado proyectos de las mismas, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 27 de julio de 1928.—El Director general, Gelabert.

("Gaceta" 28 julio 1928.)



JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION DE LOS AUTOMOVILES EXAMINADOS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1928

MATRICULA	PROPIETARIO			DOMICILIO	MOTOR			COCHE	CATE- GORIA
	NUMERO	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS		MARCA	NUMERO	POTENCIA EN H. P.		
2.834	1	D. Francisco Velázquez	Paseo Sagasta, 80	Peugeot	250.807	8	Cabriolet	2.ª	
2.835	1	Victor Fairén	Coso, 84	Packar	157.724	26	C. Interior	2.ª	
2.836	4	José Cruz Lapazarán	Montemolín, 158	Citroen	3.682	41	Id.	2.ª	
2.837	4	Joaquín Gállego	Costa, 14	Chevrolet	4.327.750	16	Coach	2.ª	
2.838	4	Jenaro Calvet	Castelar, 25	Id.	4.208.888	16	Sedán	2.ª	
2.839	4	Ismael Martín	Azoque, 28	Id.	4.088.897	16	Omnibus	3.ª	
2.840	4	Julio García	Plaza de Sas, 6	Studebaker	13.733	23	C. Interior	2.ª	
2.841	4	Manuel de Escoviza	Plaza Aragón, 10	Cadillac	344.644	32	Id.	2.ª	
2.842	4	Felipe López	Méndez Núñez, 9	De Dion-Bouton	38.789	21	Camión	3.ª	
2.843	5	José Cajal	Plaza Lanuza, 25	Citroen	1.032	11	C. Interior	2.ª	
2.844	5	José Lahoz	Larraz, 6	Peugeot	85.660	14	Id.	2.ª	
2.845	5	Pedro Ros	Plaza San Miguel	Opel	68.860	8	Sedán	2.ª	
2.846	5	Joaquín Santa Ursula	Ariza	Chenar-Walker	27.222	10	C. Interior	2.ª	
2.847	5	Luis Calavia	Tarazona	Mathis	158.086	9	Id.	2.ª	
2.848	5	Ambrosio del Valle	San Pedro Nolasco, 2	Chrysler	226.663	22	Id.	2.ª	
2.849	8	Miguel Brusán	Angues (Huesca)	Renault	85.935	8	Id.	2.ª	
2.850	8	Antonio Hormigón	Cinco de Marzo, 2	Citroen	6.377	11	Id.	2.ª	
2.851	8	Vicente Bernal	Muel	B. S. A.	18.628	2	Motocicleta	1.ª	
2.852	8	Enrique Pérez	Industria, 6	Id.	48.314	2	Id.	1.ª	
2.853	8	Mariano Pérez	Ainzón	Donnet	2.366	13	Plataforma	3.ª	
2.854	8	Timoteo Pamplona	Costa, 9	Buick	1.906.195	25	C. Interior	2.ª	
2.855	8	Rafael Zulueta	Paseo Pamplona, 11	Monet	72.765	2	Motocicleta	1.ª	
2.856	8	Tomás Ansó	Tauste	Ford	44.278	17	Plataforma	3.ª	
2.857	9	José Vidaurreta	D. Jaime, 58	Renault	86.243	8	C. Interior	2.ª	
2.858	9	Cetérino Moreno	Calahorra (Logroño)	Buick	2.156.686	30	Id.	2.ª	
2.859	9	Juan Martín Martín	Paseo Sagasta, 17	Studebaker	2.772	15	Id.	2.ª	
2.860	9	Manuel Gracia	Coso, 61	Mercedes	37.455	19	C. Interior	2.ª	
2.861	11	Manuel Gutiérrez	Tarazona	Auburu	484.280	15	Id.	2.ª	
2.862	11	José Francés	Antonio Pérez, 4	Chevrolet	4.011.027	16	Cabriolet	2.ª	
2.863	12	Daniel Baigorri	Argensola, 14	Citroen	3.744	41	C. Interior	2.ª	
2.864	13	Antonio Castillo	Bárboles	Renault	81.774	8	Leusin	2.ª	
2.865	14	José Tabuena	Paseo Independencia, 36	Navarra	4.105	2	Motocicleta	1.ª	
2.866	14	Heriberto Navarro	Idelonso, 18	Fiat	4.144.304	41	Berlina	2.ª	
2.867	15	Germán Arnel	Morel, 10	Chevrolet	4.321.757	16	Sedán	2.ª	
2.868	16	Francisco Villarroya	Mallén	Overland	191.141	14	Id.	1.ª	
2.869	16	Rafael Panadés	Movera	Motobecane	6.128	2	Motocicleta	1.ª	
2.870	16	Leoncio Madre	Paniza	Id.	59.111	2	Id.	1.ª	
2.871	16	Martín García	Idem	Id.	47.396	2	Id.	1.ª	
2.872	16	Joaquín García	Idem	Id.	47.396	2	Id.	1.ª	

MATRICULA	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	MARCA	NUMERO	POTENCIA EN H. P.	COCHE	CATE- GORIA
2.874	16	Martín Ledesma	Cuatro de Agosto, 14	Id.	41.933	2	Id.	1.ª
2.875	19	Vida de Santos Marqueta	Tarazona	Fiat	103.772	16	C. Interior	2.ª
2.876	19	Sociedad «Ríos y Comps.»	Azoque, 92	Renault	745	20	Id.	2.ª
2.877	20	Sociedad Pórtoles y Compañía	Costa, 9	Chevrolet	4.055.251	16	Batea	2.ª
2.878	20	D. Francisco Baqué	Democracia, 77	Mercedes	62.855	15	Torpedo	2.ª
2.879	21	Joaquín de la Torre	Mayoral, 11	La Blonde	6.061	2	Motocicleta	1.ª
2.880	21	Ramón Vidosa	Palafox, 30	B. S. A.	48.505	2	Id.	1.ª
2.881	21	Félix Jiménez	Borja	Citroen	653	11	C. Interior	2.ª
2.882	21	Waldo González	Santiago, 25	Chenard	50.163	10	Id.	2.ª
2.883	21	Arturo Seguí	Calatayud	Dodge	M. 39.809	18	Id.	2.ª
2.884	21	Jesus Escuer	Temple, 18	B. S. A.	18.608	2	Motocicleta	1.ª
2.885	22	Valentín de Torres	Costa, 41	Buick	2.203.259	25	Coupé	2.ª
2.886	22	Emilio Lázaro	Valencia, 3	Nasch	107.278	19	C. Interior	2.ª
2.887	23	Antonio de la Peña	Tiernas	Erskine	8 F. 26.763	17	Id.	2.ª
2.888	23	Angel Faci	Paseo Sagasta, 39	Studebaker	20.363	23	Id.	2.ª
2.889	23	Francisco José López	Democracia, 74	Renault	1.563	2	Torpedo	2.ª
2.890	23	Idem	Id	Id.	4.375	16	C. Interior	2.ª
2.891	23	Agustín Moneva	Calatayud	Fiat	103.952	16	Id.	2.ª
2.892	25	Joaquín Sánchez	Biescas	Renault	20.064	16	Plataforma	3.ª
2.893	25	José Pío Marco	Alea	Chevrolet	4.055.017	16	De Carga	3.ª
2.894	25	Joaquín Paul	Coso, 105	Buick	2.086.855	25	C. Interior	2.ª
2.895	25	D.ª María José Aladrén	Barbastro	Chenard	50.449	10	Id.	2.ª
2.896	26	D. Alberto Huerta	San Andrés, 49	Renault	23.902	13	Id.	2.ª
2.897	27	Joaquín Figueras	Alfonso I, 28	Citroen	7.380	11	Id.	2.ª
2.898	27	Antonio Tello	San Genís, 24	Berliet	43.265	18	De Carga	3.ª

Zaragoza, 30 de junio de 1928. — El Ingeniero-Jefe, Luis M.ª Moreno.

Núm. 3.286.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar a deudores de paradero desconocido la acumulación de débitos por medio del «Boletín Oficial».

D. Santos Tarragona Pérez, Recaudador de contribuciones de la Hacienda en el pueblo de Moros; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica correspondiente a los años 1921 al 1926, he dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia: En uso de las facultades que se me confieren en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y resultando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro la acumulación de débitos para perseguirlos en un solo expediente, se acuerda así considerándose apremiados en el mismo grado que están los débitos más antiguos. Visto lo dispuesto en el artículo 30 del nuevo reglamento de Contribuciones de 30 de junio de 1926, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el total descubierto, al deudor comprendido en la certificación que encabeza este expediente. Notifíquese esta providencia al deudor o a sus herederos en su caso.

Y como quiera que el deudor que a continuación se expresa no reside en este pueblo ni tiene persona que legalmente le represente, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el art. 3.º base 15 del citado Reglamento. Número 677 Manuel Jimeno, 604.34 pesetas. En Moros, a 18 de julio de 1928. — El Recaudador, Santos Tarragona.

SECCIÓN SEXTA

Elección de Vocales para la Junta pericial del Catastro.

Cimballa.—El día 5 del actual, a las diez. San Mateo de Gállego. — El día 12, de ocho a doce.

Cuentas municipales

Tauste.—Año 1927. Presupuesto para regir en 1929. Villarroya de la Sierra. Repartimiento sobre plagas del campo. Torrecilla de Valmadrid.

Acerced.

Plantilla de los empleados administrativos de este Ayuntamiento, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento de 14 de mayo de 1928 para su constancia en el Gobierno civil de la provincia y publicación en el B. O.

Unico: D. Cesáreo Valtueña Mariscal, Secretario-Interventor.

Acerced, 30 de julio de 1928. — El Alcalde, Joaquín Hernando.

Calcena.

En virtud de lo ordenado en los arts. 5.º y 6.º del Reglamento de 14 de mayo último, y para su publicación en el B. O. de la provincia, la plantilla del personal de este Ayuntamiento la



constituyen los empleados en la forma que a continuación se expresan:

**Personal administrativo.**

D. Eustasio Ripa Enciso, Secretario - Interventor.

**Personal técnico.**

D. Gustavo Martínez Barán, Médico titular e Inspector municipal.

D. Basilio Ramas Ramas, Practicante titular.

D. Primitivo Ruiz, Farmacéutico titular.

D. Bienvenido Gil Gil, Inspector de Carnes e higiene.

**Personal subalterno.**

D. Juan Neila, Alguacil y Voz-pública.

D. Justo Modrego Hernando, Guarda de campo.

Calceña, 1 de agosto de 1928.—El Alcalde, Antonio Modrego.

**Fuendetodos.**

Plantilla de los empleados administrativos de este Ayuntamiento que se forma a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento orgánico provisional de 14 de mayo de 1928, para su publicación en el B. O. de la provincia.

D. Manuel Lou Artigas, Secretario - Interventor.

Fuendetodos, a 28 de julio de 1928.—El Alcalde, Pascual Grasa.

**Puebla de Alfindén.**

El Ayuntamiento pleno de este pueblo, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 14 de mayo del corriente año, ha formado la plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno, que a continuación se detalla, y a los efectos del art. 6.º del mismo se publica en el B. O.

**Personal administrativo.**

Secretario - Interventor, D. Juan - Clemente Aguirán Royo.

Auxiliar de secretaría, D. Vicente Villagrasa Calvete.

**Personal técnico.**

Médico titular Inspector municipal de este pueblo en concordia con Pastriz, D. Enrique González Navarro, Farmacéutico titular, también con el agregado Pastriz D. Luis Aramburo Bériz.

Veterinario Inspector de carnes e higiene y sanidad pecuarias, también con el agregado Pastriz, D. Germán Hidalgo Donoso.

Practicante - Comadrón, D. Ramón Alfonso Valle.

**Personal subalterno.**

Alguacil Voz-pública, encargado del reloj público y Alcaide de la cárcel, D. Valentín Adán Laga.

Guarda municipal jurado, D. Pedro Gracia Pueyo.

Encargado del Hospital y del Cementerio, D. Florencio Laguna Salvador.

La Puebla de Alfindén, a 30 de julio de 1928. El Alcalde, Eduardo Lacambra.

**Sos del Rey Católico. N.º 3.048.**

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de junio de 1928.

Sesión ordinaria del día 2.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterada de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial*.

Quedar enterada de haber resultado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el 27 de mayo último para la venta de un solar en las Afueras.

Contribuir con la cuota de 25 pesetas a la suscripción abierta para levantar en Graus un Monumento en memoria del Gran Aragonés D. Joaquín Costa.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 9.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterada de la correspondencia, «Gaceta» y B. O.

Aprobar el acta de arqueo del 30 de mayo con la existencia en Caja de pesetas 15.222'70, de ellas 1.070 pesetas valores de depósitos, y el balance de las operaciones de contabilidad.

Idem el extracto de acuerdos tomados por esta Comisión en las sesiones del mes de mayo.

Idem la distribución de fondos para el mes actual, que importa 10.100 pesetas.

No aceptar la liquidación que la Inspección de Hacienda formula para la exacción del impuesto de 20 por 100 de Propios de los cinco últimos años, por no haberse tomado en consideración ni resuelto la instancia dirigida a la Administración y que se comunique a dicha Inspección a los efectos de los artículos 63 y 64 del Reglamento de 13 de julio de 1926 y quedando facultado el Alcalde para interponer recurso ante el Tribunal Económico administrativo provincial contra la liquidación practicada.

Satisfacer al Alcalde y Secretario por gastos de viaje y estancia en Zaragoza con motivo del IV Congreso Nacional Municipalista la cantidad de 150 pesetas a cada uno.

Gestionar que por personal técnico, que puede ser la Jefatura forestal de Montes en unión de la Junta pericial se proceda al deslinde y medición de los Montes del Ayuntamiento para su evaluación e inclusión en el catastro según lo ordenado por la Superioridad.

Designar al Alcalde y Secretario para que concurren al mitin sanitario que se celebrará mañana día diez en Ejea de los Caballeros con asistencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Librar la cantidad de 25 pesetas que figuran en presupuesto como subvención al Centro Aragonés de Valencia.

Adquirir dos ejemplares del número extraordinario de la Revista Actualidad Española dedicado a nuestro protectorado en Marruecos.

Aprobar los siguientes pagos: factura de Sobrinos de J. Sastre por seis uniformes de verano y gorras para los Agentes municipales y un traje de pana y sombrero para el Guarda, 360 pesetas; portes de idem, 7'50; nota de I. Aznárez por reparar un ballarte para obras, 40 pesetas; factura de A. Alastuey por pastas, licores y queso de cera en la festividad del Corpus, 40'10; otra de F. Casellas por pastas, licores y cigarros en idem, 36'25, nota por estancias en mayo en el Hospital, 31 pesetas.

Tomar en consideración un ruego del Sr. Machín protestando del proceder de algunos músicos de la Banda y especialmente dos que son empleados del Ayuntamiento que al darles orden de tocar el domingo de Pascua, exigieron se les dijera si habían de cobrar siendo así que el Ayuntamiento viene pagándoles su servicio aun cuando no está organizada la plantilla de músicos; y otro ruego del mismo para que se efectúe cuanto antes el examen de los músicos y se formule la plantilla reglamentaria si a ello hubiere lugar.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 16.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterada de la correspondencia, «Gaceta» y B. O.

Contestar oficio de la Casa de Ganaderos de Zaragoza en el sentido de que no intenta este Ayuntamiento celebrar en el año actual concurso de ganados por no haber consignación en el presupuesto municipal.

Encargar de la cobranza de las cédulas personales de

Este año, en período voluntario, a D. Cirilo Ezquerro, quien percibirá como remuneración el tres por ciento de la recaudación que obtenga y vendrá obligado a cumplir las obligaciones que se le imponen.

Conceder quince días de permiso al Alguacil Alcocer a instancia suya para asuntos propios, que empezará a disfrutar el día de mañana.

Se formula el pliego de condiciones para abrir concurso sobre construcción de la plaza de toros, como en años anteriores, en el Mesón, y celebración de tres novilladas en los días 14, 15 y 16 de septiembre próximo, fiestas de la Exaltación de la Cruz, matando dos novillos en cada una por diestros de cartel; y se acordó que la Alcaldía gestione lo necesario para organizar los demás festejos consistentes en fuegos artificiales concurso de partidos de pelota y fiesta religiosa, así como la confección del programa general de fiestas y preparación de la banda de música.

Satisfacer 104'60 pesetas a «La Veloz Sangüesina» por viaje en automóvil a Ejea, del Alcalde y Secretario para asistir al mitin sanitario celebrado el día diez del actual y nota de 54 pesetas por dos cubiertos de los mismos para el banquete en obsequio del Excmo. Sr. Gobernador civil verificado con tal motivo.

Aprobar los pagos siguientes: factura de Coronas y Alvirá por material sanitario con destino al Hospital, 113'50 pesetas; nota de A. Sagaseta por una persiana para una ventana del Salón de sesiones, 20 pesetas; factura de J. Cashas, por reparación de una tercerola del Guarda municipal, 10 pesetas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 24.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterada de la correspondencia, «Gaceta» y B. O.

Comisionar al Teniente Alcalde Sr. Machín, para que inspeccione los trabajos de construcción de un muro en el camino de Petilla, sitio llamado Val de Ruita, que está realizando Ignacio Compaine contratado en 600 pesetas y que a su terminación de cuenta.

Aprobar los pagos siguientes: nota del Encargado del Hospital por limpieza de ropas de tres meses, 15'30 pesetas; factura de Coronas y Alvirá por Algodón, vendas y alcohol para la vacunación de los quintos, 12 pesetas; otra de R. Estabilite por alambre para el puente de las Fuentes, 7; otra de H. Pérez por estancia de un Alguacil en Sofuentes para servicios estadísticos, 10; nota del Alguacil Remón por billetes de automóvil a Novellaco para el mismo servicio en Barnés, 6 pesetas.

Ingresar en fondos municipales, 60 pesetas que remite el Colegio de Escuelas Pías por los doce alumnos matriculados en 1927-28 para escribir a máquina.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 30.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterada de la correspondencia, «Gaceta» y B. O.

Adjudicar definitivamente a D. Joaquín Sanz el concurso para la construcción de la plaza de toros y celebración de novilladas en septiembre del año actual, quien deberá prestar la fianza que expresa el pliego de condiciones.

Satisfacer a Ignacio Compaine 600 pesetas importe de la contrata para la construcción de un muro en el camino de Petilla, sitio de Val de Ruita.

Aprobar minuta de 209 pesetas de los Sres. de Rujula por confección de un nuevo escudo de armas de este Ayuntamiento y sellos de la Alcaldía y Depositario así como los clichés para el timbrado de cartas y oficios, ajustados a la certificación de Armas expedida el 5 de enero último de referencia al Real Archivo Heráldico de los Sres. de Rujula, Cronistas Reyes de Armas de S. M.; y que dichos sellos, se pongan en uso el día 1.º de julio próximo retirando los antiguos, debiendo someter este acuerdo a ratificación por el Ayuntamiento pleno.

Aprobar factura de T. Machín por la comida suministrada a la Comisión que ha visitado las Escuelas de Sofuentes, 42'50 pesetas; nota por jornal de una caballería para dicha Comisión, 8; factura de F. Castells por dulces para los niños, 10; otra de A. Alastuey por idem id. 33 pesetas; nota del Alcalde por gastos de automóvil y demás para la visita de las Escuelas de Barnés, 14 pesetas.

Aprobar dos facturas de Rived y Chóliz por un aparato formógeno, formol y alcohol para desinfección de ropas y locales, y que se conserven en un local de la Casa Consistorial.

Idem cuenta de secretaría por telegramas, sellos franqueo y reintegros en el segundo trimestre, que importa 153'15 pesetas.

Aprobar los siguientes gastos: factura de R. Estabilite por 50 lámparas de 25 bujías para el alumbrado público, 76 pesetas; cuatro recibos de premios por muerte de animales dañinos en el segundo trimestre, 29'50; socorro de 5 pesetas al Asilo de San Juan de Dios; socorros a pobres transeúntes en el segundo trimestre, 5'50; estancias de junio en el Hospital, 30; factura de Viuda de M. Mínguez, por dos escobas para la limpieza pública, 2,50 pesetas.

Comisionar al Teniente Alcalde Sr. Machín para que inspeccione los trabajos de pavimentación del frontón de pelota y disponga sea colocada la red necesaria para evitar caigan fuera las pelotas.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 7 de julio de 1928.—El Secretario, Victoriano Almárcegui.—Rubricado.

Aprobado por la Comisión en sesión de esta fecha; y a los efectos del artículo 227 del Estatuto y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, expido el presente en Sos del Rey Católico, a 7 de julio de 1928.—El Secretario, Victoriano Almárcegui.—V.º B.º—El Alcalde, José Alvirá.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Belchite.

##### Edicto.

D. Venancio Catalán y Antón, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite;

Hago saber: Que en expediente que se sigue en este Juzgado, para hacer efectiva multa, apremio e indemnización, impuestas a Nicolás Aladréu Camino, vecino de Codos, por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, se embargó, como del referido deudor, tasó y saca a pública subasta, la siguiente finca:

Una casa y pajar, sita en el pueblo de Codos, y su calle de Codicos, con el número cuarenta y siete, compuesta de plata baja y dos pisos, de unos tres metros de frente por seis de fondo, que linda por su frente con la expresada calle de Codicos, por donde tiene su entrada; por su derecha con Felipa Miñana, izquierda con Ignacio Juan, y espalda con Saturnino Aladréu. Su valor, mil pesetas.

La referida subasta tendrá lugar a las once horas del día cinco de septiembre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que no se han presentado títulos de propiedad, cuya falta suplirá el rematante o comprador a su costa.



Dado en Belchite, a treinta y uno de julio de mil novecientos veintiocho.—Venancio Catalán. Ante mí, Licenciado Jesús Fuentes.

#### Calatayud.

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su Partido;

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio seguido en este Juzgado para hacer efectivas las costas de la Superioridad en la causa que se instruyó con el núm. 54 de 1925 contra Hilario Marco Cubero, sobre desacato e injurias a la Autoridad, he acordado sacar a pública licitación, primera subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, la finca embargada a dicho penado, para atender a las responsabilidades pecuniarias del proceso, que es la siguiente:

Una finca, sita en término de Santa Cruz de Grío, cuya extensión superficial se ignora; que linda al norte con Balsa, este acequia, sur y oeste con río, que adquirió por compra a don Melchor Maestro: tasada en mil setecientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores; debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no existen títulos de propiedad, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que se remata.

Dado en Calatayud, a primero de agosto de mil novecientos veintiocho.—José Luis Pintado: P. S. M., Justo López.

#### La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo instado por Rafael Aznar contra Juan José Latorre Rives, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al ejecutado, sitos en término municipal de Tobed y que a continuación se describen:

Un campo, regadío, en la partida El Molino, de una yugada; lindante al norte con Ignacio Fierro, sur Cosme Lóbez, este acequia Molinar y oeste con río: tasado en mil pesetas.

Una casa y corral en el barrio de San Pedro, sin número, de superficie cien metros cuadrados; tiene cuatro pisos, y confronta por la derecha entrando con Antonio Rives, izquierda José Condón y espalda camino: tasada en dos mil pesetas.

Otra casa y corral en el barrio de San Pedro, número veintiuno, de ochenta y ocho metros de superficie; consta de tres pisos, y confronta por la derecha entrando con José Pérez, izquierda Juan Franco y espalda Antonio Zarazaga: tasada en mil doscientas pesetas.

Una fábrica de aguardiente, con corral y huerto, calle de la Acequia; lindante por la derecha con Gregorio Casanova, izquierda Petronila

Pellés y espalda barranco de Val de Oliva: tasada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de agosto próximo, a las once horas; se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad, que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que de hacerse postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de los bienes se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en la Almunia, a diez y nueve de julio de mil novecientos veintiocho.—Miguel Suja. El Secretario judicial, P. Candela y Polo.

#### Caspe.

##### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de la causa núm. 7 de 1920, seguida, sobre robo, contra Ramón Serrablo Navarlar, se cita a Juan Borrel Díaz, mendigo, cuyo actual paradero se ignora, para que el día cuatro de septiembre próximo, a las diez, comparezca ante la Audiencia de Zaragoza, con el fin de asistir como testigo al juicio oral de la causa expresada; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Caspe, treinta y uno de julio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

## PARTE NO OFICIAL

### Comunidad de Regantes de Magallón.

#### ANUNCIO

Para el día 2 del próximo septiembre, a las once del mismo, y en el salón de actos de la Casa Consistorial, se convoca a Junta general de regantes con objeto de la aprobación de las cuentas de la Corporación, correspondientes al ejercicio de 1927-28 y discusión y aprobación del presupuesto para 1928-29.

Advirtiendo a los regantes, que si en el día y hora señalado no hubiera concurrencia para tomar acuerdos, se celebrará segunda Junta general el día siete de octubre venidero, a la misma hora, en la que se acordará lo procedente con los regantes que asistan a ella, según termina el artículo sesenta y uno de las Ordenanzas.

Magallón, uno de agosto de mil novecientos veintiocho.—El Presidente de la Comunidad, Salvador Berdejo.